



DECRETO ALCADICIO No. 1.278

LITUECHE, 24 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

- El acta constitutiva depositada por el socio de la organización comunitaria funcional, denominada **“COMITÉ DE ADELANTOS ALTOS DE LITUECHE** de la comuna de Litueche.
- Que, una vez revisado el acta se corroboró que da cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N°19.418.
- El Certificado de Ingreso de Antecedentes de Constitución de Organización N° 162/131 de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por la el Secretaria Municipal.
- Que, el art. 4° de la Ley N°19.418, establece otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Comunitarias.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio No.740 de fecha 30 de junio que renueva Decretos Alcaldicio No 597 y 847 del 2018, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula “Por orden del señor Alcalde”. Decreto Alcaldicio No.732 de fecha 28 de junio de 2021, que nombra Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley No. 19.418 “Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias” y las facultades que me confiere la Ley No. 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

DECRETO:

- 1.- **Otórguese Personalidad Jurídica**, a contar del 07 de octubre de 2022 a la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ DE ADELANTOS ALTOS DE LITUECHE”** de la comuna de Litueche, inscrita con el Folio No.312 del Registro de Organizaciones Comunitarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
“por orden del Sr. Alcalde”

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/RPV/MS

Distribución:

- Comité de adelanto Altos de Litueche
- Archivo Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

CERTIFICADO

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

Uno: que asistió a la asamblea constitutiva de la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ DE ADELANTO ALTOS DE LITUECHE”**, de la comuna de Litueche, que da cuenta del acta que precede, la que se celebró en el lugar, día y hora indicados en ella.

Dos: que asistieron a la asamblea los asociados que se señalan en el acta que antecede.

Tres: que todas las proposiciones de acuerdo que se contienen en el acta precedente quedaron leídas y puestas a discusión y aprobada en la forma que se expresa en el acta.

Cuatro: que el acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la reunión celebrada en parcelación Altos de Litueche s/n, de la comuna de Litueche, a siete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretaria Municipal, C.I N° [REDACTED]
Ministro de Fe


LAURA CAROLINA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

LITUECHE, 07 de octubre de 2022





CERTIFICADO No. 162/131

INGRESO ANTECEDENTES CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

En la comuna de Litueche, a 11 días del mes de octubre del año dos mil veintidós, la organización funcional denominada “**COMITÉ DE ADELANTOS ALTOS DE LITUECHE**” de la comuna de Litueche, ha depositado en esta Secretaría Municipal copia de documentos correspondiente a la constitución de la organización antes señalada, celebrada el día 07 de octubre de 2022, a las 16:00 horas, con la presencia de doña Laura Uribe Silva, en su calidad de Ministro de Fe, su directorio provisorio, según acta entregada, está conformado de la siguiente manera:

-
- **Presidente** : Erik Alejandro Contreras Gómez
Cédula Identidad N° [REDACTED]
 - **Secretaria** : Oscar Iván Mora Barrientos
Cédula Identidad N° [REDACTED]
 - **Tesorera** : Raquel de las Mercedes Valencia Rivera
Cédula Identidad N° [REDACTED]
 - **Delegado** : German Guillermo Pino Soto
Cédula Identidad N° [REDACTED]
 - **Delegada** : Paulina Rosa Lopez Gatica
Cédula Identidad N° [REDACTED]
-

Extendido en la comuna de Litueche, a veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LAURA CAROLINA URIBE SILVA
Secretaría Municipal



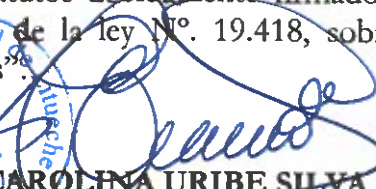

312

En la comuna de Litueche, a once días del mes octubre del año dos mil veintidós, se presenta en la Secretaría Municipal, don Erik Alejandro Contreras Gómez Cédula de Identidad N°18.676.727-6 , con domicilio en la comuna de Litueche, en representación de la organización funcional denominada **“COMITÉ DE ADELANTO ALTOS DE LITUECHE”** de la comuna de Litueche, constituida con fecha 07 de octubre de 2022, a las 16:00 horas, en la parcelación Altos de Litueche de la comuna de Litueche, actuó como Ministra de Fe, Doña Laura Carolina Uribe Silva , Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche.

El Directorio provisorio quedó constituido de la siguiente forma:

-
- **Presidente** : Erik Alejandro Contreras Gómez
Cédula Identidad N° [REDACTED]
 - **Secretaria** : Oscar Iván Mora Barrientos
Cédula Identidad N° [REDACTED]
 - **Tesorera** : Raquel de las Mercedes Valencia Rivera
Cédula Identidad N° [REDACTED]
 - **Delegado** : German Guillermo Pino Soto
Cédula Identidad N° [REDACTED]
 - **Delegada** : Paulina Rosa Lopez Gatica
Cédula Identidad N° [REDACTED]
-

Se deja constancia del depósito de acta y estatutos debidamente firmados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley N°. 19.418, sobre “Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias”.
Firman,



LAURA CAROLINA URIBE SILVA
Secretario Municipal

CATHERINE MARILYN VERA GONZÁLEZ
Presidente

Comite. de Adelanto Altos de Litueche

Viernes 7 de octubre 2022

siendo las 16:00 Hrs. Se Realiza una Reunion de Botacion para directiva Comite de Adelanto Altos de Litueche. con la presencia de la Ministra de fe Laura Uribe Silva.

Se decide por Unanidad al presidente: ERIK CONTRERAS. Gomez.

Secretario: ~~OSCAR~~ MORA. PARRIENTOS.

Tesorero: Raquel Valencia Rivera

Delegado: Germán Pinto Soto

Delegado: Paulina Lopez Gatica.

Objetivo del comite de Adelanto Altos de Litueche.

- * Postacion
- * Camino publico
- * Reparacion Calle Servidumbre
- * Areas Verdes.

La comision electoral.

MARILETTA CHAVEZ. GAETE :

Nadia Saiez. Gamga :

M. Chavez

Nadia



11 OCT 2022

Comité de Adelanto Utr de Fuelle

Nº	NOMBRES	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIRMA	OBSERVAC.
1	Nodia Saiz Sanje								<i>[Signature]</i>	
2	Erik Cárteros Jorjey								<i>[Signature]</i>	
3	Angela Valmua Diverso								<i>[Signature]</i>	
4	Valmua Rivero Raquel								<i>[Signature]</i>	
5	Lina Mera Mora								<i>[Signature]</i>	
6	Morco Pizano Alvario								<i>[Signature]</i>	
7	Cecilia Canino Antij								<i>[Signature]</i>	
8	Soni Zamora Quij								<i>[Signature]</i>	
9	Cristian Palomjelo Alvario								<i>[Signature]</i>	
10	Cruz Tapia Muroj								<i>[Signature]</i>	
11	Pamela Valdebenito Castro								<i>[Signature]</i>	
12	Jesús Pinto Stenger								<i>[Signature]</i>	
13	Pedro Acosta Saohar								<i>[Signature]</i>	
14	Mercenciana Ceballos Huibma								<i>[Signature]</i>	
15	Anaquel Anaveira Pizar								<i>[Signature]</i>	
16	Jaladh. Lila Ceballos								<i>[Signature]</i>	
17	Denisse Lila Ceballos								<i>[Signature]</i>	

N°	NOMBRES	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIRMA	OBSERVAC.	N°
18	Paulina Lopez Gatica										35
19	Oscar Mora Carriente										34
20	Juan Carlos Tapia										37
21	Luis Rojas Amor										38
22	Monieta Chavez Gacete										
23	Monica Jorgelina Gutierrez										
24	Ingrid Aravena Bravo										
25	Fran Espinedo Futuring										
26	Angelina Feldrus Pelomelo										
27	Braulio Cabezas Araya										
28	Bronio Cabezas Estrada										
29	Lebel Mondino Lopez										
30	Elizabeth Lopez Mondino										
31	Victor Thomas Flumberg										
32	Victor Antonio Goy										
33	Alex Concha Mondino										
34	Alfredo Pizarro Fiebo										



AC. N°	NOMBRES	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIRMA	OBSERVAC.
35	Juan Ventura Vargas						[Redacted]			
36	Pablo Villegas Muñoz						[Redacted]			
37	Mario Oyarzo Chateau						[Redacted]			
38	José Víctor Soto						[Redacted]			


 Laura Uribe Silva
 Secretaria Municipal
 de Litueche

ACTA DE CONSTITUCIÓN COMITÉ DE ADELANTO ALTOS DE LITUECHE

En la comuna de Litueche, a 07 octubre de 2022, siendo las 16:00 horas, se lleva a efecto una reunión en Camino Halcones sin número, parcelación Altos de Litueche número 14, comuna de Litueche, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria funcional denominada:

“COMITÉ DE ADELANTO ALTOS DE LITUECHE

Preside la reunión Doña Laura Uribe Silva, secretaria municipal; actúa como Secretaria Doña Nadia Saez; actúa como Tesorera Doña Pilar ; después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituir la adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar los estatutos por los cuales se registrará la organización a los que se les dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente.

TITULO I

DENOMINACION FINES Y DOMICILIO

Artículo 1°: Constitúyase una organización comunitaria funcional de duración indefinida regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, denominada “Comité de Adelanto Altos de Litueche”

Artículo 2°: Son fines de la organización:

- a.- Representar y promover valores e intereses específicos del comité y de la comunidad, orientados a mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector.
- b.- Representar a los socios, ante cualquier autoridad, institución o persona para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la organización y sus asociados.
- c.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afectan a la organización y materias a través de los mecanismos que la ley establezca.
- d.- Fomentar entre los usuarios, el sentido de responsabilidad y de pertenencia hacia el comité con el objeto de dar cumplimiento regular de los compromisos contraídos.
- e.- Postular a nuestra comunidad a los distintos proyectos y fondos municipales con el fin de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, entre ellos, postación de luz, agua potable, mejoramiento de los caminos de servidumbres y trabajos que puedan ser ejecutados para mejorar el aseo y ornato, como también la calidad de vida de los comuneros.
- f.- La gran mayoría de nuestra comunidad ha decidido en una votación, que el camino de nuestras parcelaciones sea público, con el fin de poder postular a todos los beneficios que entrega el municipio.

Artículo 3°: La duración del Comité de Adelanto será indefinida.

Artículo 4°: Para todos los efectos legales, la organización fija su domicilio en la comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región.

TITULO II

DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES Y DIRIGENTES

Artículo 5°: Derechos:

- a.- Participar en asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto será unipersonal indelegable y sólo podrá ejercer cuando se este al día en las cuotas sociales.
- b.- Elegir y poder ser elegidos en cargos representativos de la organización.
- c.- Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados a lo menos el directorio deberá someterlo a la consideración dela asamblea para su aprobación o rechazo.
- d.- Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la organización. e.-

Ser atendidos por los dirigentes.

Artículo 6°: Obligaciones:

- a.- Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.
- b.- Acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio adoptados en conformidad a la ley y los estatutos. c.- Servir los cargos para los cuales hayan sido designado y colaborar en las tareas que se les encomienden. d.- Cumplir las disposiciones estatutarias y la ley 19.418.

Artículo 7°: Son socios las personas mayores de 18 años de edad que tengan residencia o domicilio en la comuna.

Artículo 8°: La calidad de Socios se adquiere por la inscripción en el registro respectivo, la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación de la organización o después de ser aprobados estos estatutos.

Artículo 9°: La persona que desee ingresar a la organización, deberá presentar una solicitud de ingreso escrita dirigida al directorio. El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación o rechazo, no podrá fundarse en razones de orden político o religioso La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud. Sólo son causales de rechazo de la solicitud, las siguientes:

- 1.- Tener menos de 18 años de edad.
- 2.- Estar afectos a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.

Artículo 10°: Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos:

- a.- El atraso injustificado por más de 180 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la organización, esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.
- b.- Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos, dentro de los locales de la organización.
- c.- Usar indebidamente los bienes de la organización.

Artículo 11°: Son causales de exclusión de un socio:

- a.- La renuncia voluntaria escrita, aceptada por el directorio.
- b.- La muerte.

Artículo 12°: Son causales de expulsión de un socio:

- a.- Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o dañar con injurias o calumnias la persona de algunos de los directores con motivo u ocasión del desempeño del cargo.
- b.- Incurrir en falsedad que puedan comprometer el prestigio de la organización.

TITULO III

ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 13°: La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley.

Artículo 14°: Habrán asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las asambleas generales ordinarias se llevaran a efecto en forma trimestral, el segundo sábado del mes, a las 15:00 hrs.

Artículo 15°: En asamblea general ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos.

Artículo 16°: En asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias.

Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas por estimaras necesarias para la marcha de la organización o cada vez que soliciten al presidente del directorio por escrito un 25% de los socios indicando el o los objetos de la reunión en estas asambleas podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria cualquier otro acuerdo que se tome será nulo.

Artículo 17°: Corresponde exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las siguientes materias:

- a.- La reforma de los estatutos.
- b.- La determinación de las cuotas extraordinarias.
- c.- La exclusión o la reintegración de uno o más socios deberá hacerse en votación secreta como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418.
- d.- La elección del primer directorio definitivo.
- e.- La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.
- f.- La disolución de la organización.
- g.- La aprobación del plan anual de actividades.

Artículo 18°: Las asambleas generales serán convocadas por acuerdo del directorio y si este no se produjere por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite el 25% a lo menos de los socios.

Artículo 19°: Los acuerdos en las asambleas generales se tomarán por la mayoría absoluta de los socios.

Artículo 20°: Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

Artículo 21°: Las asambleas serán presididas por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo en el directorio; si faltare el presidente presidirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos el director u otra persona que la propia asamblea

TITULO V
DEL PRESIDENTE

Artículo 31°: corresponde especialmente al presidente de la organización.

- a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la organización.
- b.- Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de socios.
- c.- Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.
- d.- Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.
- e.- Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades de la organización, estando facultada para establecer prioridades en su ejecución.
- f.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la organización.
- g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- h.- Firmar la documentación propia de su cargo, aquella en que deba representar a la organización.
- i.- Abrir y cerrar libretas de ahorro a nombre de la organización.
- j.- Dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponde en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.
- k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomienden.

TITULO VI
DEL SECRETARIO Y TESORERO

Artículo 32°: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a.- Llevar el libro de actas del directorio y el de asambleas de socios y el libro de registro de socios.
- b.- Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos.
- c.- Formar la tabla de sesiones de directorio y de asambleas generales.
- d.- Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del comité, con exención de aquellas que corresponden al presidente, y recibir y despachar correspondencia en general.
- e.- Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio de la organización.
- f.- En general cumplir con todas las tareas que se le encomiende el directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

Artículo 33°: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes.
- b.- Llevar un registro de entradas y gastos de la organización.
- c.- Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos.
- d.- Preparar el balance que el directorio deberá proponer anualmente a la asamblea general.
- e.- Abrir y cerrar Libreta de ahorro de la organización.
- f.- Mantener al día el inventario de todos los bienes.
- g.- En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el presidente los estatutos relacionados con sus funciones.

TITULO VII
DE LA COMISION ELECTORAL

Artículo 34°: Esta comisión estará conformada por tres miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en el respectivo comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.

TITULO VIII
DEL PATRIMONIO

Artículo 35°: El patrimonio de la organización estará integrado por:

- a.- Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con los estatutos.
- b.- Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.
- e.- Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- f.- Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.
- g.- Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos.
- h.- Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

TITULO IX
DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

Artículo 36°: En sesión ordinaria en que deba efectuarse la elección de directorio la asamblea general designará una comisión fiscalizadora de finanzas, compuesta de tres miembros que serán elegidos en la forma establecida en los estatutos, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el tesorero deba exhibirle.
- b.- Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que este investigue la causa y procurar que se pongan al día en sus pagos.
- c.- Informar al directorio en sesión ordinaria y extraordinaria, sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas correspondientes para evitar daños a la institución.
- d.- Elevar a la asamblea general en su sesión ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la organización, sobre el balance que el tesorero confeccione del ejercicio anual recomendado a la asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
- e.- Comprobar la exactitud del inventario

Artículo 37°: La comisión fiscalizadora de finanzas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del directorio.

TITULO X
DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION

Artículo 38°: Sus modificaciones sólo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y se regirán una vez aprobadas por la Municipalidad.

Artículo 39°: De la disolución, las organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto, y además

- a.- Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.

- b.- Por haber disminuido los afiliados a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses.
- c.- Por caducidad de la personalidad jurídica.

Segundo: Acordada la disolución de la organización, sus bienes serán entregados al Cuerpo de Bomberos de Litueche, entidad que goza de personalidad jurídica.

Tercero: La Asamblea acuerda fijar una cuota mensual de \$5.000 por parcelación

LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE, LA ASAMBLEA PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN ,
CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LA SEÑORA LAURA URIBE SILVA, QUIEN
ACTÚA COMO MINISTRO DE FÉ. QUEDANDO CONFORMADO EL COMITÉ DE
ADELANTO CON LAS SIGUIENTES PERSONAS:

NOMBRÁNDOSE LOS SIGUIENTES CARGOS:

Don (a) ERIK CONTRERAS GOMEZ		PRESIDENTE
Don (a) IVAN MORA BARRIENTOS		SECRETARIO
Don (a) RAQUEL VALENCIA RIVERA		TESORERO
Don (a) GERMAN PINTO SOTO		DELEGADO
Don (a) PAULINA LOPEZ GATICA		DELEGADO

Se levanta la sesión, siendo las 17:00 hrs.